	<p style="text-align: center;">FORMATO</p>	F-AP-GJ-001
		Versión: 01
ACTO ADMINISTRATIVO		Página 1 de 6

RESOLUCIÓN NÚMERO 1881
(5 de mayo de 2022)


“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA LA APERTURA DE CONVOCATORIA, PARA LA LÍNEA DE BECA POSGRADOS MAESTROS DEL PROGRAMA ÚNICO DE ACCESO Y PERMANENCIA EN LA EDUCACIÓN POSTSECUNDARIA PUAP, PERÍODO 2023-2”

El Director General de la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín- SAPIENCIA, en uso de facultades legales y estatutarias contenidas en el Decreto con fuerza de Acuerdo 1364 de 2012, modificado por el Decreto con fuerza de Acuerdo 883 de 2015 y el Acuerdo Municipal 019 de 2020 y las señaladas en el Estatuto General de la entidad contenido en el Acuerdo Directivo 003 de 2013 y Acuerdo Directivo 014 de 2015 modificados por el Acuerdo Directivo 29 de 2021 – Por el cual se expide el Estatuto General de la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín - SAPIENCIA, y

CONSIDERANDO QUE:


1. El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, en cumplimiento de las disposiciones de orden constitucional y legal, en especial lo dispuesto en la Ley 30 de 1992, Ley 1012 de 2006, entre otras, ha venido desarrollado los lineamientos necesarios para garantizar a la ciudadanía el acceso y permanencia a la Educación Postsecundaria.
2. En esa perspectiva el honorable Concejo de Medellín aprobó el Acuerdo Distrital 055 de 2022 *Por medio del cual se implementa matrícula cero y se unifican y potencian los programas de acceso y permanencia en la Educación Postsecundaria del Distrito de Medellín y se dictan otras disposiciones.*
3. En desarrollo de esta disposición el Alcalde de Medellín expidió el Decreto reglamentario 32 de 2023 *Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo Distrital 55 de 2022 que crea e implementa el programa Matrícula Cero y unifica y potencia los programas de acceso y permanencia en la Educación Postsecundaria del Distrito de Medellín y se dictan otras disposiciones.*
4. El Capítulo III del Título II del Decreto 32 de 2023 reglamentó la línea de becas futuro formación avanzada- posgrados maestros, dirigida a los docentes y directivos docentes de educación preescolar, básica y media que se encuentren vinculados en propiedad al Distrito de Medellín y quieran adelantar estudios en los niveles de especialización, maestría y doctorado en Instituciones de Educación Superior que cuenten con acreditación institucional de alta calidad con vigencia al momento de la convocatoria, cuya financiación podrá realizarse a través de recursos ordinarios transferidos por la Alcaldía Distrital a la entidad.

Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico	Revisó: Jefe Oficina Jurídica	Aprobó: Sistema Integrado de Gestión
Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 14 de diciembre de 2016

 <p>Alcaldía de Medellín Ciencia, Tecnología e Innovación SAPIENCIA Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín</p>	FORMATO	F-AP-GJ-001
		Versión: 01
ACTO ADMINISTRATIVO		Página 2 de 6

5. Dentro de la reforma a la estructura de la Administración Distrital, contenida en el Decreto con fuerza de Acuerdo 1364 de 2012, se creó la entidad, el cual fue modificado por el Decreto con fuerza de Acuerdo 883 de 2015, y el Acuerdo Distrital 019 de 2019, el cual cambió la denominación, objeto y funciones de la Agencia, actualmente denominada Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín-SAPIENCIA, Unidad Administrativa Especial del orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestal y patrimonio propio, adscrita al Despacho del señor Alcalde, a la que corresponde la administración integral de los programas que apalancan el acceso a la Educación Postsecundaria en el Distrito de Medellín.
6. Para el efectivo otorgamiento de la beca futuro- posgrados maestros en la vigencia 2023-2 es necesaria la realización de una convocatoria pública y abierta, para aquellas personas interesadas y que reúnan los requisitos y condiciones que rigen el Programa Único de Acceso y Permanencia PUAP en la línea de becas futuro posgrado.
7. Los datos personales que se encuentren en el formulario de inscripción tienen clasificación como dato personal público y la finalidad de su publicación es el cumplimiento del procedimiento en observancia de la Ley Estatutaria 1712 del 2014, de *Transparencia y el Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional*. Cualquier uso de la información distinto a lo aquí establecido, no es aceptado ni permitido por SAPIENCIA. En esa medida, para presentar solicitudes o peticiones relacionadas con la protección de datos personales puede radicarla directamente en la Entidad o ingresando a la página web: www.sapiencia.gov.co en la opción “*Contáctenos*” o escribiendo al correo info@sapiencia.gov.co o comunicándose al teléfono en Medellín: (+57 4) 4447947. Esto en cumplimiento de la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y la Política de Protección de uso y tratamiento de datos Personales adoptada por Sapiencia.
8. El artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece que *“la administración podrá establecer este tipo de notificación (por medio electrónico) para determinados actos administrativos de carácter masivo que tengan origen en convocatorias públicas. En la reglamentación de la convocatoria impartirá a los interesados las instrucciones pertinentes, y establecerá modalidades alternativas de notificación personal para quienes no cuenten con acceso al medio electrónico”*.
9. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 17 del artículo décimo primero del Acuerdo Directivo 29 de 2022 *Por el cual se modifica el Acuerdo Directivo 003 de 2013 y el Acuerdo Directivo 014 de 2015* (Estatuto General de la entidad), corresponde a la Dirección General de la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín-SAPIENCIA, *expedir las resoluciones, circulares, oficios y demás actos*

Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico	Revisó: Jefe Oficina Jurídica	Aprobó: Sistema Integrado de Gestión
Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 14 de diciembre de 2016

	FORMATO	F-AP-GJ-001
		Versión: 01
ACTO ADMINISTRATIVO		Página 3 de 6

administrativos que se requieran para asegurar el cumplimiento de los objetivos y funciones de la Agencia.

En mérito de lo expuesto, la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín- Sapiencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. APERTURA DE LA CONVOCATORIA: Declarar abierta la convocatoria 2023-2 para la inscripción y postulación a la línea de becas futuro en el nivel de posgrado maestros del Programa Único de Acceso y Permanencia PUAP.

ARTÍCULO SEGUNDO. CRONOGRAMA: Establecer el siguiente cronograma para la convocatoria 2023-2, así:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Apertura de inscripciones	Lunes, 8 de Mayo de 2023	www.sapiencia.gov.co
Cierre de inscripciones	Martes, 6 de Junio de 2023	
Publicación de preseleccionados	Viernes 30 de junio de 2023	
Legalizaciones	Desde el Martes 4 de julio hasta Viernes, 11 de Agosto de 2023	


PARÁGRAFO: Cualquier cambio de cronograma será difundido por los mismos medios del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. FUENTE DE FINANCIACIÓN: Para quienes aspiren a la línea de becas futuro posgrados maestros la financiación se realizará a través de recursos ordinarios.

ARTÍCULO CUARTO. POSTULACIÓN AL PROGRAMA: La postulación a la línea de becas futuro- formación avanzada, se debe realizar ingresando al sitio web oficial de la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín – SAPIENCIA, www.sapiencia.gov.co , dentro de las fechas previstas para ello, y teniendo en cuenta lo siguiente:

- Cada candidato se podrá postular por una sola vez en la presente convocatoria.
- Los datos de identidad con los que realiza el registro en el formulario de inscripción deben coincidir con la información original, de lo contrario quedará rechazado del proceso.
- Solo pueden diligenciar la inscripción personas legalmente capaces. En caso de que el postulante no cumpla con dicha condición, toda la información deberá ser validada y autorizada por su representante legal (padres, tutor o curador legal).
- La información que se registre en el formulario debe ser validada y revisada por el aspirante, antes de su envío, toda vez, que no podrá ser modificada luego de la fecha

Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico	Revisó: Jefe Oficina Jurídica	Aprobó: Sistema Integrado de Gestión
Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 14 de diciembre de 2016

	<p style="text-align: center;">FORMATO</p>	F-AP-GJ-001
		Versión: 01
ACTO ADMINISTRATIVO		Página 4 de 6

- de cierre de inscripciones establecida para la convocatoria.
- e) La información que registre en el formulario se entiende rendida bajo la gravedad de juramento. Faltar a la verdad en la información suministrada genera la exclusión del programa, sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar.
 - f) La información solicitada tiene como finalidad analizar, verificar y evaluar las condiciones de acceso y permanencia de las personas inscritas para participar en la convocatoria, así como consolidar información para estudios, diagnósticos y valoraciones propias del objeto misional de Sapiencia.
 - g) A los datos registrados se les dará el tratamiento previsto en la Ley 1581 de 2012, reglamentada por el Decreto 1377 de 2013 y demás normas que la modifiquen, adicionen o deroguen, como también en la política de tratamiento y protección de datos personales adoptada por la Agencia, de modo que sus titulares tendrán los derechos expresamente establecidos en las normas citadas. En virtud de lo anterior, estos datos sólo podrán suministrarse a los titulares, sus causahabientes o sus representantes legales; las entidades públicas o administrativas en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial o a los terceros autorizados por el titular o por la Ley.
 - h) Los interesados deberán conocer el reglamento del decreto 032 de 2023, que se encuentra o que puede ser consultado en www.sapiencia.gov.co. La inscripción al programa significará que entiende y acepta las condiciones del mismo.

ARTÍCULO QUINTO. CIERRE Y EVALUACIÓN DE POSTULACIONES: Cerrada la convocatoria no se admitirán más inscripciones y se realizará la consolidación y evaluación de la información registrada de acuerdo con los criterios de selección establecidos en el Decreto 032 de 2023. Se ordenarán los aspirantes de mayor a menor y se establecerá el punto de corte por modalidad de acuerdo con el presupuesto asignado y las proyecciones a que haya lugar.


PARÁGRAFO: Las personas que, siendo preseleccionadas, no presenten la documentación soporte dentro de los términos definidos en la convocatoria, serán rechazadas; igualmente podrán ser rechazadas en cualquier momento del proceso aquellas personas que incurran en falsedad, inconsistencia de la información registrada y/o presentada o cuyos soportes no correspondan con lo informado al momento de la inscripción.

ARTÍCULO SEXTO. PRESELECCIÓN Y RECHAZO: Quienes cumplan con los requisitos habilitantes y se encuentren dentro del punto de corte se considerarán preseleccionados y deberán presentar la información que soporta dicha condición, dentro de los plazos establecidos en el artículo segundo del presente acto administrativo, la cual deberá servir para validar los datos suministrados por el candidato en el momento de la inscripción.

Las personas que resultaren preseleccionadas y no presenten la documentación soporte completa dentro del término, o esta no concuerde con la información ingresada al momento de la inscripción serán rechazadas.

La Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín- Sapiencia, solo realizará el proceso de legalización a aquellas personas que presenten la documentación completa.

Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico	Revisó: Jefe Oficina Jurídica	Aprobó: Sistema Integrado de Gestión
Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 14 de diciembre de 2016

	<p style="text-align: center;">FORMATO</p>	F-AP-GJ-001
		Versión: 01
ACTO ADMINISTRATIVO		Página 5 de 6

PARÁGRAFO PRIMERO: Las personas que, siendo preseleccionadas, no presenten la documentación soporte dentro de los términos definidos en la convocatoria, serán rechazadas; igualmente podrán ser rechazadas en cualquier momento del proceso aquellas personas que incurran en falsedad, inconsistencia de la información registrada y/o presentada o cuyos soportes no correspondan con lo informado al momento de la inscripción.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La preselección no implica la asignación de la beca

ARTÍCULO SÈPTIMO. LEGALIZACIÓN DE LA BECA Quienes cumplan con los requisitos establecidos en el reglamento del programa y se encuentren preseleccionados, deberán realizar la legalización la beca en las condiciones señaladas por el Decreto 032 de 2023 y dentro del cronograma establecido por el artículo segundo de la presente Resolución.

La preselección se realizará de acuerdo con la información suministrada en el momento de la inscripción; con base en dicha información, se realizará la proyección financiera de los giros pactados; si en el momento de realizar la legalización o en el momento de que Sapiencia realice conciliación con la institución de educación superior este valor llegare a ser superior al indicado en la inscripción de la convocatoria ;este deberá ser asumido por el aspirante ya que la proyección financiera realizada en el momento de la preselección es la que se le asigna a cada preseleccionado en el momento de establecer el punto de corte.

Quienes, de conformidad con la información registrada, no cumplan con los requisitos para continuar en el proceso para la asignación de la beca, serán rechazados


PARÁGRAFO PRIMERO: SAPIENCIA y sus operadores asociados, podrán realizar todo tipo de validaciones de la información por cualquier medio legal y en cualquier momento.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El procedimiento para la legalización será el señalado en la Resolución que establezca el listado de preseleccionados

PARÁGRAFO TERCERO: La asignación del recurso se realizará hasta agotar el presupuesto disponible, de acuerdo con el orden de entrega de documentos para verificación de los datos suministrados por el candidato en el momento de la inscripción; siempre y cuando la documentación soporte el puntaje asignado y cumpla con las condiciones exigidas por el programa.

ARTÍCULO OCTAVO. DIFUSIÓN: Comunicar la citada convocatoria a través de los medios dispuestos por SAPIENCIA que garantice el conocimiento de la convocatoria a todos los interesados de la ciudad.

Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico	Revisó: Jefe Oficina Jurídica	Aprobó: Sistema Integrado de Gestión
Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 14 de diciembre de 2016







	<p style="text-align: center;">FORMATO</p>	F-AP-GJ-001
		Versión: 01
<p style="text-align: center;">ACTO ADMINISTRATIVO</p>		Página 6 de 6

ARTÍCULO NOVENO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir del día de su expedición y contra ella no procede ningún recurso, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS ALBERTO CHAPARRO SÁNCHEZ
Director General

Elaboró	Revisó	Aprobó
<p style="text-align: center;">Gloria Montoya Agudelo Profesional Contratista Dirección Técnica de Fondos</p> 	<p>Salvador Enrique Iregui Lotero Abogado Contratista DTF </p> <p>Daniel Alberto Gutiérrez Mesa Líder de Fondos </p> <p>Yurany García Colorado Abogado Oficina Asesora Jurídica </p>	<p>Rodrigo Ancizar Giraldo Franco Jefe Oficina Asesora Jurídica </p> <p>María Eugenia Bedoya Ospina Directora Técnica de Fondos </p>

Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico	Revisó: Jefe Oficina Jurídica	Aprobó: Sistema Integrado de Gestión
Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 14 de diciembre de 2016